

Expediente: 494/26

Carátula: CASTILLO S A C I F I A C/ GONZALEZ ESTEBAN RAMON S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 03/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - CASTILLO S A C I F I A, -ACTOR

90000000000 - GONZALEZ, ESTEBAN RAMON-DEMANDADO

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSÉ MANUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 494/26



H106019163528

**JUICIO: CASTILLO S A C I F I A c/ GONZALEZ ESTEBAN RAMON s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE. N° 494/26.**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 28/05/2026, presentado por SALAS CRESPO, JOSE MANUEL:

1) **A la medida cautelar solicitada:** Atento a las constancias de autos, dándose los supuestos previstos en los arts. 273 - 280 y 290 del C.P.C. y C, y estimando suficiente -atento el título base de la presente demanda- **la simple caución juratoria**, la que se deberá prestar en forma previa a la medida; trábese **EMBARGO PREVENTIVO** sobre los haberes que percibe la parte demandada, **ESTEBAN RAMON, GONZALEZ, DNI: 32.602.415**, en el lugar de trabajo indicado (**RECIMPEX S.A. CUIT 30710508204**), haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda **\$2.543.153,75**, con más la suma correspondiente a lo calculado por acrecidas **\$1.017.261**. A tal efecto, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en la cuenta judicial n° **562209613317066 - CBU N° 2850622350096133170665**, ya registrada a nombre de los presentes autos y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta Oficina. CECG

2) **A la medida cautelar solicitada (por derecho propio):** Atento a las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la peticionante; y estimando suficiente la simple caución juratoria, la que se deberá prestar en forma previa a la medida, trábese **embargo preventivo** sobre los haberes que percibe la parte demandada **ESTEBAN RAMON, GONZALEZ, DNI: 32.602.415**, en su carácter de empleado de **RECIMPEX S.A. CUIT 30-71050820-4**, hasta cubrir las sumas de **\$961.000** en concepto

de honorarios más \$384.400 estimada por acrecidas A tal efecto, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en la cuenta n° 562209613317066 - CBU N° 2850622350096133170665, y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta Oficina.mv 494/26.

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.